



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 12 de abril de 2021, al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que ha vencido el término para subsanar la demanda, sin que se pronuncie la parte actora. Sírvasse obrar de conformidad.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026

RADICADO No. **156904089001-2021-00013-00**
PROCESO: **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**
DEMANDANTE: **MARÍA GLADIS CASAS CASTAÑEDA**
DEMANDADO: **DARIO DE JESÚS ROA CARDENAS**

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsano la demanda según lo ordenado en auto que antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, dispone el rechazo de la misma, devolviendo de ser el caso los anexos sin necesidad de desglose, así como también y el posterior archivo de las actuaciones restantes. En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda antes referida, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De ser el caso, se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las presentes actuaciones dejando las constancias del caso en sus libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el estado No. 12 del TYBA fijado hoy 16 de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Carrera 3 No 5, Bogotá, Colombia Celular: 3114459351 - Mail: diego.julian.manosalva.pinto@endoj.ramajudicial.gov.co Secretario
